

RESOLUCIÓN No. 085/2024/GENERAL/COMITÉ DE CRISIS

Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán

Presidente Ejecutivo Encargado de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;
- Que,** el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “*Máximas autoridades, titulares y responsables. – Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;
- Que,** la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en el Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Compañías y Estatuto Social;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece en el numeral 2.2.1.5, de la Disposición Transitoria Segunda que la EERSSA, entre otras empresas eléctricas, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de

Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en la referida Ley;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el 14 de agosto de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. 355, en el artículo 1, dispone al Ministerio de Energía y Minas como ente rector del sector eléctrico, coordine y ejecute todas las acciones necesarias con el Operador Nacional de Electricidad (CENACE), para evitar los efectos que pueda producir el estiaje, en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 355, el Presidente de la República, dispone al Ministerio de Energía y Minas, coordinar y realizar todas las acciones necesarias con las empresas de generación, transmisión y distribución de energía con el fin de cubrir la demanda y garantizar la prestación regular del servicio de energía eléctrica como producto del estiaje;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. SNGR-306-2024 de fecha 21 de septiembre de 2024, el SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, resolvió: **Artículo 2.- DECLARAR** el estado de **ALERTA ROJA**, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan eventos de déficit hídrico, incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, disponibilidad de agua y seguridad y soberanía alimentaria. A continuación, se establecen las provincias en alusión: 1. Azuay; 2. Bolívar; 3. Cañar; 4. Carchi; 5. Cotopaxi; 6. El Oro; 7. Imbabura; 8. Loja; 9. Manabí; 10. Morona San2ago; 11. Napo; 12. Orellana; 13. Pastaza; 14. Pichincha; 15. Santa Elena; 16. Sucumbíos; 17. Tungurahua, 18. Galápagos; y, 19. Zamora Chinchipe;

Que, el 23 de septiembre de 2024, sesionó extraordinariamente el Comité de Crisis de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., resolviendo: "(...)

1. **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA:** Se resuelve disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión de una resolución general que declare en estado de emergencia a la institución, sus instalaciones y el personal administrativo y obrero de la EERSSA. Este personal deberá mantenerse operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mientras dure la crisis energética. Las áreas que contribuyan con personal clave en el proceso de emergencia serán designadas según corresponda";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o*

autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 11 de la norma citada referente a los deberes y atribuciones del Gerente General que en el presente caso corresponde al Presidente Ejecutivo, dispone: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resuelto por el Comité de Crisis en sesión Extraordinaria del 23 de septiembre de 2024;

Artículo 2.- Declarar en estado de Emergencia a la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., sus instalaciones, bienes de propiedad, planta y equipo dentro del área de concesión que comprende las provincias de Loja, Zamora Chinchipe y el Cantón Gualaquiza en la Provincia de Morona Santiago.

Artículo 3.- Disponer la operatividad del personal administrativo y obrero de la Institución. Las áreas que por sus actividades esenciales contribuyan con personal clave en el proceso de emergencia, deberán organizar y mantener equipos de trabajo disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mientras dure la emergencia.

Artículo 4.- Disponer a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales que, en coordinación con las áreas técnicas y administrativas de la EERSSA, y de ser el caso, organice los grupos de trabajo mientras dure la crisis energética.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: Disponer a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales notificar con la presente resolución a todo el personal de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., incluido el personal contratado por servicios profesionales.

SEGUNDA: Ordenar a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales el cumplimiento de la presente Resolución.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

TERCERA: Ordenar a la Superintendencia Administrativa y Servicios Generales y Superintendencia de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la plataforma institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

Es dado en la ciudad de Loja en el despacho del señor Presidente Ejecutivo Encargado de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán
Presidente Ejecutivo Encargado
Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Juan Cueva